CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres" en la que se establece el calendario laboral para el año 2025 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2024064013)

Visto el texto del Acta, de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres" (código de convenio 10000765011996, publicado en DOE de 22 de junio de 2023), en la que se establece el calendario laboral para el año 2025 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de diciembre de 2024.

La Directora General de Trabajo, PILAR BUENO ESPADA

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

Parte empresarial:

FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA.

D. Pedro Rosado Alcántara.

FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA.

D. Jose Luis Iglesias Sánchez.

Parte social:

UGT - FICA.

D. Juan José Pedrazo Mogollón.

Dña, Laura Méndez Castaño.

CCOO HÁBITAT DE EXTREMADURA.

D. Jacinto Mellado García.

Dña. Sara Medina Borrega.

En Cáceres, y en la sede de la Federación Empresarial Cacereña siendo las 12.15 del día 21 de noviembre de 2024, se reúnen las personas al margen reseñadas y en la representación que les corresponde, miembros de la comisión paritaria de la industria de la madera de la Provincia de Cáceres.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para este acto.

El objeto de la reunión es la constitución de la comisión paritaria del convenio provincial de la industria de la madera en la Provincia de Cáceres para el establecimiento del calendario laboral 2025.

Una vez constituida la comisión, se da inicio a la reunión con la intervención de los asistentes, expresando libremente las consideraciones que estiman oportunas y procedentes y alcanzando los siguientes

Acuerdos:

Analizado el calendario de días festivos para el año 2025 para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.752 horas anuales, divididas en 40 horas semanales de lunes a viernes.

- 1.º Establecimiento del calendario laboral 2025 para el sector de la Industria de la Madera para Cáceres y su Provincia.
- 2.º Se establecen como días festivos de convenio, abonables y no recuperables para el sector de la Industria de la Madera de la provincia de Cáceres que estará vigente durante el año 2024 los siguientes:
 - 2 de enero.
 - 3 de enero.
 - 21 de abril.
 - 2 de mayo.
 - 31 de octubre.
 - 24 de diciembre.
 - 26 de diciembre.
 - 31 de diciembre.
 - 1 día en ferias y fiestas de cada localidad que en el caso de Cáceres será el 22 de abril y en el de Plasencia el 16 de junio.
- 3.º Si uno de estos días, coincidiera con fiesta local, el mismo se disfrutará el primer día hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre la empresa y la representación legal de los/as trabajadores/as.
- 4.º En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio, abonable y no recuperable el inmediatamente hábil anterior o posterior.
- 5.º Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

6.º Este calendario es orientativo, y solo entrará en vigor en caso de que no se haya pactado otro calendario entre la empresa y la representación de los trabajadores, o en caso de no existir, entre la empresa y los trabajadores. El calendario pactado entre empresa y trabajadores debe respetar la jornada anual establecida en convenio.

Por unanimidad se delega en D. José Manuel González Calzada la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13.00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado.

Federación Empresarial Cacereña,
PEDRO ROSADO ALCÁNTARA

Federación Empresarial Placentina, JOSÉ LUIS IGLESIAS SÁNCHEZ

Por UGT FICA Extremadura,

LAURA MÉNDEZ CASTAÑO

JUAN JOSÉ PEDRAZO MOGOLLÓN

Por CCOO Hábitat de Extremadura,

JACINTO MELLADO GARCÍA

SARA MEDINA BORREGA

Industrias de la Madera Provincia de Cáceres Calendario Laboral Año 2025



FEBRERO							
L	M	Χ	J	٧	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28			

		MARZO						
L	М	Χ	J	٧	S	D		
					1	2		
3	4	5	6	7	8	9		
10	11	12	13	14	15	16		
17	18	19	20	21	22	23		
24	25	26	27	28	29	30		
31								

ABRIL							
L	М	Χ	J	٧	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	FN	FN	19	20	
FC	22	23	24	25	26	27	
28	29	30					

	MAYO							
L	M	X	J	٧	S	D		
			FN	FC	3	4		
5	6	7	8	9	10	11		
12	13	14	15	16	17	18		
19	20	21	22	23	24	25		
26	27	28	29	30	31			
						-		

		J	UNI	0		
L	М	X	J	٧	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO							
L	M	X	J	٧	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

AGOSTO							
L	M	X	J	٧	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	FN	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

	SEPTIEMBRE							
L	М	X	J	٧	S	D		
1	2	3	4	5	6	7		
FA	9	10	11	12	13	14		
15	16	17	18	19	20	21		
22	23	24	25	26	27	28		
29	30							

	OCTUBRE						
L	M	Χ	J	٧	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
FN	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	FC			

		NOV	IEM	BRE	•	
L	M	Χ	J	٧	S	D
					FN	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

	DICIEMBRE						
L	М	Х	J	٧	S	D	
1	2	3	4	5	FN	7	
FN	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	FC	FN	FC	27	28	
29	30	FC					

Código de Colores					
FN Festivos Nacionales					
FA	Festivo Autonómico				
FC	Festivo Convenio				

Jornada Anual 2025
Horas de Trabajo Convenio: 1752
Exceso Horas de Jornada: 72
Diferencia: 9 días.

Además de los festivos señalados se establece como festivo de convenio **1 día** durante las ferias o fiestas de cada localidad, que en el caso de Cáceres será el día 22 abril y en Plasencia el 16 de junio.

Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

De los 30 días de Vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables.

• •